



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| PROCESO: | FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MALCA MILENA Y JURLIZNEIZ MEDINA LUNA |
| REPRESENTANTE: | JACKELINE JOHANNA LUNA MARTINEZ |
| DEMANDADO: | ELEUMEN ALBERTO MEDINA PARDO |
| RADICACIÓN N°: | 20-001-31-10-001-2019-00100-00 |

En el presente proceso COLPENSIONES dio respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 2086 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y informó al despacho que no ha podido realiza los descuentos por nómina ordenados por este despacho, debido que el estatus de pensionado del demandado fue revocado.

Al respecto el despacho considera que es necesario que se aporoto al proceso el acto administrativo mediante la cual COLPENSIONES mediante en el cual se le revocó la pensión al demandado.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Se le concede el término de cinco (5) dias para brindar la respuesta al requerimiento planteado.

Ante los distintos derechos de petición que han elevado las jóvenes **Malca Milena** y **Jurlizneiz Medina Luna**, se les pone nuevamente de presente el oficio con radicación No. 2022_18226428 del 12 de diciembre de 2022, procedente de la Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, mediante el cual se dio respuesta al 2086 del 09 de diciembre de 2022, emanado por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c1406c3758ad170be085857d9b6925ce3dbce2075ae0d1b056f9384c347582**

Documento generado en 17/08/2023 05:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>